

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Barranquilla, D.E.I.P., TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -

REF. 080013110003-2016-00289-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: JORGE DE LAS SALAS REALES

DEMANDADA: MARITZA DE JESUS TATIS RICARDO

El demandante, JORGE DE LAS SALAS REALES, ha solicitado que se le nombre un abogado de oficio de la Defensoría del Pueblo, en razón a que manifiesta que en estos momentos no posee abogado, ya que su abogado presentó renuncia al poder a ello otorgado.

Pues bien, al respecto vale manifestar que el Despacho no accederá a ello, puesto que dicha figura de defensor de oficio solo está contemplada en el Código General del Proceso para las partes ausentes, de los cuales se desconoce su paradero.

El demandante, en este caso puede, si a bien lo tiene, puede otorgar poder a un nuevo abogado de su confianza, o acudir a la Defensoría del Pueblo para solicitar que le suministre un abogado que lo represente si carece de recursos para pagar un abogado particular.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Acéptese la renuncia que presenta la abogada Candida Cenobia Tatis Ricardo del poder que le fue otorgado por parte del demandante.

2.- No acceder a nombrar abogado de oficio al demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

3.- Conmíñese al señor JORGE DE LAS SALAS REALES para que le otorgue poder a un nuevo abogado de su confianza, o acuda a los servicios de la Defensoría Regional del Pueblo para que le designen un profesional del derecho, en caso de que carezca de recursos para solventar los honorarios de un abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 25
Fecha: 14 de enero de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
13 de enero de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988078e8af025582dd655343b13cf3bb7a5d9673b40edb55ab117aa4f10e2035**

Documento generado en 13/02/2023 04:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>